

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 189.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la casilla del kilómetro 55 de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, provincia de Palencia, pase por el pueblo de Villahán de Palenzuela, y aprovechando un trozo de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, en proyecto (aprobado por Ley de 6 de Julio de 1894), continúe por Tabanera de Cerrato y vaya á empalmar en el término y cercanías del pueblo de Antigüedad con la carretera denominada de Baltanás á la de Carrión á Lerma.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta Ley, se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir

y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Junio de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Burgos á Melgar de Fernamental, entre Tardajos y el río, y pasando por Santibañez Zarzagua, empalme en el punto más conveniente con la de Burgos á Bercedo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta Ley, se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Junio de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Frómista (Palencia) y pasando por Villahe-

reros, empalme con la de Saldafia á Masa, en Villarracino.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta Ley, se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Junio de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 180.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la instancia del Alcalde de Albalá (Cáceres), solicitando autorización para celebrar en dicho pueblo un mercado dominical de ganados:

Resultando que el Ayuntamiento de Albalá, á petición de varios vecinos, acordó en sesión del 22 de Noviembre de 1908, la creación de un mercado dominical de ganados, fundando tal acuerdo en que Albalá es topográficamente centro de 16 pueblos agrícolas, reuniendo abrevaderos y ventajosas condiciones para alojar al ganado que acuda al mercado, y en que con su celebración se lograría dar vida comercial á la localidad mencionada:

Resultando que en el expediente incoado por dicha Autoridad municipal figuran los siguientes documentos favorables á la concesión solicitada: instancia suscrita por tres dependientes de comercio de Albalá: informes de la Junta local de Reformas Sociales y de 63 contribuyentes de dicho pueblo: de la Cámara oficial de Comercio de Cáceres, y, por último, de los Ayunta-

mientos, y Juntas locales de Torreorgaz, Torquemada, Valdefuentes, Torre de Santa María, Aldea del Cano, Botija, Torremocha, Benquerencia, Alcuescar, Arroyomolinos de Montanchez y Villa de Casas de Don Antonio, figurando en las expresadas instancias las firmas de 166 vecinos de los pueblos mencionados:

Resultando que en el expediente figura una certificación expedida el 17 de Diciembre de 1908 por el Secretario del Ayuntamiento de Albalá, dando fe de que en el archivo municipal no obran antecedentes del mercado que se pretende establecer:

Resultando que figura igualmente un informe de la Alcaldía de Montanchez (cabeza del partido judicial), contrario á la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Albalá, en razón á que, según se manifiesta en el citado informe, desde hace más de un siglo viene celebrándose en Montanchez, pueblo situado á cuatro kilómetros de Albalá, un mercado dominical de ganados y productos agrícolas:

Resultando que en dicho informe se manifiesta, que teniendo Albalá menor número de habitantes que Montanchez y siendo innegable la importancia comercial de este último pueblo, en el que tiene establecida una Sucursal el Banco de España, es innecesaria la creación de un mercado en Albalá, que podía ser causa de que nacieran odiosas rivalidades entre ambos pueblos vecinos:

Resultando que obra, además, en el expediente, el informe de la Junta provincial de Reformas Sociales de Cáceres, corroborando las afirmaciones del Alcalde de Montanchez, y contrario, por lo tanto, á la solicitud de la Alcaldía de Albalá:

Considerando que en el expediente no figuran documentos que no sean declaración de parte interesada ó de particulares, que nunca son testimonios probatorios, tan apre-

ciables como los documentos fehacientes; y que ateniéndose á los referidos informes, se deduce que Montanchez celebra un mercado dominical, y que los representantes patronos y obreros que forman la Junta provincial de Reformas Sociales, consideran innecesario y perjudicial que Albalá celebre otro mercado en el mismo día y á cuatro kilómetros de Montanchez:

Considerando que Montanchez dista cuatro kilómetros, ó poco más de Albalá, no negando los vecinos de este último pueblo el hecho de que en el primero se celebra mercado en domingo, y siendo evidente que el pequeño partido judicial de Montanchez no tiene número de habitantes suficiente para dar concurrencia á dos mercados próximos:

Considerando que la mayor parte de los pueblos de dicho partido judicial se hallan equidistantes de Albalá y de Montanchez, pero con más medios de comunicación respecto de este último Municipio, y que únicamente cuatro pueblos con 4.682 habitantes de los 24.069 que tiene el partido, se encuentran más próximos á Albalá:

Considerando que no aparece suficientemente demostrada la necesidad de diferir á la petición de la Alcaldía de Albalá; y que la Real orden de 12 de Mayo de 1906 dispone, que para conceder mercados de nueva creación, se exija plena «justificación de la necesidad y conveniencia de establecerlos», y que «las dudas ó cuestiones» que se susciten, se resuelvan procurando «evitar que, merced á las interpretaciones extensivas de las excepciones, pierda su efecto la regla general».

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar á conceder la autorización solicitada por la Alcaldía de Albalá para celebrar en dicho pueblo un mercado dominical de ganados.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 166.)

## Gobierno Civil

Minas.

D. JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Perro Paco, en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerro Garachón, designando las 20

pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el extremo N.O. de la Peña en medio de las tres que hay en la falda S. del Cerro Garañón, desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. 200, al E. 300, al O. 200 y tirándose perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1909.

José María Caballero.

D. JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Segundo Sevino, término del pueblo de Barbadillo de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peña Hueca, designando las 18 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una alcantarilla en la carretera de Salas de los Infantes á Barbadillo de Herreros, al lado de un Socabón antiguo en Peña Hueca, desde dicho punto se medirán 81 metros 64 N. Peña Hueca, colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 N., de 2.ª á 3.ª 900 O., de 3.ª á 4.ª 200 S., de 4.ª á 1.ª 900 E., quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1909.

José María Caballero.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca..	Galgos..
1	Isidro Revilla.....	Castrillo del Val.....	»	»	362	»
»	Julián Ibeas.....	Rubena.....	»	»	363	»
»	Vicente Lopidana.....	Pampliega.....	»	»	364	»
»	Julián Garilleti.....	Sarracin.....	»	»	365	»
2	Ignacio González.....	Burgos.....	»	»	366	»
»	Luis Cortazar.....	Tordueles.....	369	»	»	»
3	Vicente Sancho.....	Burgos.....	»	»	370	»
»	Victor Gutiérrez.....	Villarmentero.....	»	»	371	»
»	Felipa Palacios.....	Quintanapalla.....	»	»	372	»
»	Juan Pereda.....	Torme.....	»	»	373	»
»	Clemente Arlanzón.....	Montuenga.....	374	»	»	»
»	Arturo García.....	Regumiel.....	»	»	375	»
»	Braulio Castrillo.....	Burgos.....	»	»	376	»
»	Fortunato Bello.....	Idem.....	»	»	377	»
4	Santiago Bárcena.....	Huérmedes.....	»	»	378	»
»	Simón Gallego.....	Granja de Villahizán.....	379	»	»	»
»	Julián Aguilar.....	Iglesias.....	»	379	»	»
»	Pedro Uzquiza.....	Belorado.....	»	380	»	»
»	Victor Gómez.....	San Millán de Juarros.....	»	»	381	»
»	Matias Lázaro.....	Idem.....	»	»	382	»
»	Tomás Herrero.....	Idem.....	»	»	383	»
»	Venancio González.....	Burgos.....	»	»	384	»
»	Guillermo Cuadrillero.....	Quintana del Pidio.....	385	»	»	»
5	Trinidad Arnaiz.....	Vivar del Cid.....	»	»	386	»
»	Serapio Sanz.....	Burgos.....	»	»	387	»
»	Benito Burgos.....	Santa María Tajadura.....	»	»	388	»
»	Anselmo Carpintero.....	Frandovinez.....	»	»	389	»
»	Francisco Carpintero.....	Idem.....	»	»	390	»
»	Venancio Fernández.....	Fuentebureba.....	»	391	»	»
»	Gregorio Calvo.....	Sta. María Ribarredonda.....	»	392	»	»
7	Gregorio González.....	Quintanilla Morocisla.....	»	»	493	»
»	Rafael González.....	Burgos.....	»	»	394	»
»	Inocente San Martín.....	Haza.....	»	»	395	»
»	Pedro Sualdea.....	Idem.....	»	»	396	»
»	Casimiro Hernando.....	Villalmanzo.....	397	»	»	»
»	Pedro Pérez.....	Gamonal.....	»	»	398	»
8	Pedro Calleja.....	Villarmero.....	»	»	399	»
»	Daniel Ubierna.....	Quintanilla-Vivar.....	»	»	400	»
»	Florian San Millán.....	Cerezo de Riotirón.....	»	401	»	»
»	Fortunato San Millán.....	Idem.....	»	402	»	»
»	Toribio Roma.....	Los Ausines.....	»	»	403	»
»	Andrés Ortiz.....	Quintanilla-Vivar.....	»	»	404	»
9	Benito Uzquiza.....	Belorado.....	»	405	»	»
»	Domingo Izquierdo.....	Villafria.....	»	»	406	»
»	Patricia Arnaiz.....	Idem.....	»	»	407	»
»	Valeriano Rodríguez.....	Sotopalacios.....	»	»	408	»
»	Tiburcio González.....	Villagonzalo Arenas.....	»	»	409	»
»	Félix Benavente.....	San Martín de Rubiales.....	»	410	»	»
»	Fernanda del Cerro.....	Sotopalacios.....	»	»	411	»
»	Agapito Alcalde.....	Rubena.....	»	»	412	»
»	Francisco González.....	Buniel.....	»	413	»	»
»	Bernardino Martín.....	Retuerta.....	»	414	»	»
»	Amadea Canvella.....	Buniel.....	»	»	415	»
»	Bonifacio Martín.....	Pampliega.....	»	»	416	»
11	Gabino Maté.....	Quintanaortuño.....	»	»	417	»
12	Bonifacio Mata.....	Idem.....	»	»	418	»
»	Simón Aparicio.....	Salas de los Infantes.....	»	419	»	»
»	Magdalena Martín.....	Tardajos.....	»	»	420	»
»	Tomás Calviño.....	Briviesca.....	»	»	421	»
»	Francisco Santa María.....	Hornillos del Camino.....	»	»	422	»
»	Isidoro García.....	Rabé de las Calzadas.....	»	»	423	»
»	Victoriano Carrascal.....	Roa.....	»	424	»	»
»	Constantino Reca.....	Sotopalacios.....	»	»	425	»
»	Lorenzo González.....	Pampliega.....	»	»	426	»
»	Ricardo Saiz.....	Madrid.....	»	»	427	»
»	Francisca Zurita.....	Estepar.....	»	»	428	»
14	Santiago Caballero.....	Monasterio de Rodilla.....	»	»	429	»
»	Mauro Rodríguez.....	Buniel.....	»	»	430	»
»	Zacarias Peñacoba.....	Rubena.....	»	»	431	»
»	Julián Alonso.....	Nofuentes.....	»	»	432	»
»	Valeriano Linares.....	Bocos.....	»	»	433	»
»	Victoriano Berzosa.....	Aranda de Duero.....	»	434	»	»
»	Julián Rodríguez.....	Sotopalacios.....	»	»	435	»
»	Eulogio Saez.....	Vizcainos.....	»	»	436	»
15	José Arnaiz.....	Briviesca.....	»	»	437	»
16	Valeriano Lambarri.....	Villafria.....	»	»	438	»
»	José Díez.....	Lerma.....	439	»	»	»
17	Agustín del Pozo.....	Briviesca.....	»	»	440	»
»	Juan Vallejo.....	Madrid de las Caderechas.....	»	441	»	»
»	Agustín Abad.....	Monterrubio.....	442	»	»	»
18	José García.....	Briviesca.....	»	»	443	»

18	Próspero Garrido.....	Villafria.....	»	»	444	»
»	Emiliano Varona.....	Mahamad.....	445	»	»	»
»	Adolfo Franco.....	Villarmero.....	»	»	446	»
21	Felipe Calle.....	Ronda.....	»	»	450	»
»	Felipe Gutiérrez.....	Zarzosa de Riopisuerga..	»	»	451	»
»	Manuel Calleja.....	Escuderos.....	452	»	»	»
»	Julio Rodríguez.....	Pampliega.....	»	»	453	»
»	Felipe Abad.....	Tardajos.....	»	»	454	»
23	Manuel Ubierna.....	Sotopalacios.....	»	»	455	»
»	Pedro Vizarra.....	Belorado.....	»	»	456	»
»	Miguel Moraza.....	Solarana.....	457	»	»	»
25	Daniel Izquierdo.....	Burgos.....	»	»	458	»
»	Teodoro Arecha.....	Fresneda.....	»	»	458	»
»	Diógenes Cuesta.....	Pampliega.....	»	»	459	»
»	Mariano del Barrio.....	Gamonal.....	»	»	460	»
»	Adolfo Bajo.....	Miranda.....	»	»	462	»
»	Francisco Cillero.....	Idem.....	»	»	363	»
26	Anselmo Morquecho.....	Burgos.....	»	»	464	»
28	Julian Rodríguez.....	Quintanaortuño.....	»	»	466	»
»	Benito del Campo.....	Idem.....	»	»	467	»
»	Pedro Carrera.....	Briviesca.....	»	»	468	»
»	Federico Manrique.....	Villasandino.....	»	169	»	»
»	Fermín de Mateo.....	Roa.....	470	»	»	»
»	Pedro Lafuente.....	Villasur.....	»	»	471	»
»	Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.....	»	472	»	»
30	Julian Bañuelos.....	Sargentos de la Lora....	»	»	474	»

*Licencias que se han expedido gratis.*

Saul Arrieta, Guarda jurado de Barcina de los Montes, núm. 367.  
 Agustín Céspedes, id. de Cillaperlata, núm. 368.  
 Quiliano García, núm. 447; Jacinto Melgosa, núm. 448, y Alejandro de la Peña, núm. 449, Guardas jurados de «La Agraria Burgense».  
 Bernardino Salvador, id. de la Sociedad de Labradores de Valles, número 458.  
 Sixto de la Fuente, id. de Gumiel del Mercado, núm. 465.  
 Burgos 6 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,  
**José María Caballero.**

*Circulares.*

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Cobia Tamayo y otro, electores de Valles, contra el acuerdo de la Comisión provincial en el expediente sobre reclamaciones electorales de dicho distrito.

Lo que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,  
**José María Caballero.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Guevara, elector de Quintanar de la Sierra, contra el acuerdo de la Comisión provincial en el expediente sobre reclamaciones electorales de dicho distrito.

Lo que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,  
**José María Caballero.**

**JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO**

Debiendo efectuarse el día 20 de los corrientes una tasación del valor de las intrusiones en las vías pecuarias del término de Fuente molinos, bajo la dirección del personal del servicio Agronómico de esta provincia, lo hago público por medio de este periódico oficial para

que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 5 de Julio de 1909.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

**Providencias Judiciales**

**Roa.**

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de un borrico de seis años de edad, seis cuartas de alzada, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, se pega un poco en los pies, con una cinta negra en el lomo desde la cabeza á la cola, cuyo borrico le fué sustraído al vecino de Bohada de Roa, Epifanio Viyuela García, en la noche del 26 al 27 del actual, de una cuadra de su propiedad sita en dicho pueblo, y se llama y cita á los autores y demás responsables del mencionado hecho, á fin de que en el término de ocho días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y lo mismo á las personas que tengan conocimiento de quiénes sean dichos autores, apercibidos, que si no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas personas, deteniendo á todos aquellos en cuyo poder se encontrase el borrico mencionado, po-

niéndoles con el mismo á disposición de este Juzgado.

Dado en Roa á 29 de Junio de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—  
 Por su mandado, Jesús L. Vivar.

**Miranda de Ebro.**

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 27 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca rústica embargada á D.<sup>a</sup> Victoria Barcina Clemente, para pago de las costas que la fueron impuestas por sentencia recaída en juicio de desahucio seguido con D. Gonzalo Barcina Eguluz, á saber:

Una heredad que antes fué viña, sita en jurisdicción de esta ciudad, al pago de Santorcaz, 21 áreas, tasada en 25 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca y que se halla inscripta á favor de D.<sup>a</sup> Victoria Barcina en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 3 de Julio de 1909.—Luis Amado y R. de Villebardet.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

*Requisitoria.*

D. Manuel Sánchez de Molina, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27 y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de este Regimiento Gerardo Hernando Moral.

Por la presente requisitoria se cita y llama al mencionado recluta, hijo de Pedro y Lucía, natural y vecino de Fresneda (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, de 1'595 metros de estatura, y cuyo último domicilio ha sido el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 30 días se presente ante este Juzgado.

Vitoria 28 de Junio de 1909.—  
 Manuel Sánchez de Molina.

**ELECCIONES MUNICIPALES**

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones.

*Cardeñadizo.*

Arrea Aransay Niceto, Arribas Calvo Domingo, Arribas Calvo Juan, Calvo Arribas Francisco, Calvo Rodrigo Restituto, Fuente Santa María Vicente, Casado Rodrigo Félix, Nuño Rodrigo Francisco, Pino Pascual Pedro, Saiz Nuño Ponciano, Ureta del Val Toribio, Calvo Sevi-

lla Modesto y Maeso Cantero Ezequiel.

*Cardeñuela Riopico.*

Velez Diez José, Velez Fernández Julián, Sánchez Rojo Guillermo, Sagredo Cerda Claudio, Manzanedo Sagredo Gregorio, Gómez Montero Estéban, Nieto Bernabé Martiniano y Jorge Chave Estéban.

*Cayuela.*

Hortigüela Rodrigo Ezequiel, Romo Saiz Silverio, Romo Santamaría Antonio, Santamaría Bernardino y Santamaría N. Aniceto.

*Celada del Camino.*

Ahijas Arribas Gregorio, Arnaiz Martínez Venancio, Bermejo Pérez Antonio, Campesino Toli Agustín, Diez Arnaiz Rafael, Gómez Santa María Higinio, González Franco Fortunato, González Puente Filiberto, Lope Pampliega Hilario, Minguez Orive Venancio, Moradillo Campo Silverio, Pedrosa Moral Alejo, Pérez Varas Pedro, Ramos Triana Nicanor, Santa María Pérez Balbino y Santa María Arroyo Aureliano.

*Las Celadas.*

Mena Basurto Domingo.

*Celadilla Sotobrín.*

Alonso Santa María Emeterio, Alonso Fuente Vicente, Diez Alonso Fabián, García González Atanasio, González Serna Pedro, Martínez Lastra Alejandro, Mata Mata Mariano, Páramo Tajadura Fabián, Robles Gómez Felipe, Rodríguez Mansilla Germán, Rojas Fonturbel Inocencio, Rojo López José, Ubierna Martínez Victoriano y Villalaín Pérez Timoteo.

*Estepar.*

Franco del Pozo Florián, González Santamaría Luis, González Cuevas Manuel, Ochoa Martínez Abilio, Pérez Martínez Manuel, Poncio Herrero Nicolás, Salvador Santamaría José y Trigueros Lesmes Saturnino.

*Hontoria de la Cantera.*

Francisco Arribas Benito, Juan Camarero Julián, López Saldaña Paulino, Pérez Arnedo Vidal y Serna Martínez Federico.

*Hornillos del Camino.*

Basurto Santa María Rafael, Estalayo Villaverde Calixto, Marcos Arnaiz Juan, Ortuñez Hierro Demetrio, Peña Pampliega Toribio, Santidrián López Julio y Santidrián Lodoso Apolinar.

*Urones.*

Tobar González Lucio.

*Isar.*

Gregorio Ruiz Pérez, Andrés Ruiz Sedano é Indalecio Santa María.

*Mansilla de Burgos.*

Alejandro Nogal Rojo.

*Mazuelo de Muñó.*

Arcio Cantero Pablo, Ausin Santa María Vicente, Barrio Pedrosa Eugenio, Bernabé Alonso Lucas, Berrezo Abad Matías, Cantero Báscos Casto, Delgado Arlanzón Victo-

rano, Delgado Saiz Emiliano, Diez Saiz Albinio, Diez Sendino Eduardo, Español Baltasar Cristobal, Gauzo Pérez Estanislao, Gutiérrez González Julio, Martínez Arce Ezequiel, Martínez Revilla Clemente, Ortega Ceballos Leandro, Ortega Martínez Lesmes, Palacín del Castillo Enrique y Pedrero Arroyo Nicéforo.

*Modubar de la Emparedada.*

Caballero Cuñado Eusebio, Gómez Arranz León, Heras Joaquín, Ortega Saiz Venancio, Pedrosa Arroyo Quiliano y Pineda Montes José.

*Palacios de Benaver.*

Marcos Vivar Anselmo, Federico Pérez López, Río López Benito, Río López Bonifacio, Sadornil Santa María Bernardo, Sancho Palacios Constanzo y Sadornil Gutiérrez Victoriano.

*Las Rebolledas.*

Arce Diez Antonio, González Campo Carlos y González Nebreda Jacinto.

*Rubena.*

Castor Alonso Martínez, Santiago Martínez y Martínez, Juan Lara Miguel, Robustiano Rojo Rodríguez, Dionisio Berzosa Ahedo y Bruno Saldaña.

*Saldaña de Burgos.*

Antón Gutiérrez Eliseo, Diez y Diez Wenceslao, Ortega Moral Isidoro y Santillana Moral Félix.

*San Mamés de Burgos.*

Gauzo Gil Miguel.

*Santovenia.*

Morquillas Hojas Amós.

*Sarracín.*

Díaz de la Iglesia Alejandro, Moral Moral Francisco, Ruiz García Mariano y Ruiz Magdalena Gonzalo.

*Susinos.*

Barrio Urraca Pablo, Fuenteurbel Pérez Benito, Fuenteurbel Martínez Eustaquio, González Mata Angel y Mata Pérez Alberto.

*Los Tremellos.*

García Saiz Jesús, Carranza Calle Agapito, Estéban Olmo Bonifacio y Fernández González Raimundo.

*Urrez.*

González Galdeano Victor.

*Villagonzalo Pedernales.*

Diez Barrio Juan, González Pascual Leandro, Martín Rubio Sandoval, Martín Martínez Benito, Pampliega García Anastasio, Pampliega Martín Miguel, Pampliega Miguel José, Pineda Martín Esteban y Santa María Tomás.

*Villalbilla junto á Burgos.*

Caballero del Campo Nicolás, Delgado García Pedro, Fuente Franco Segundo, Fuente del Río Máximo, González Alconada Lucas, Gutiérrez Angulo Faustino, Martínez Benita Venancio, Mayoral Fuente Eriberto, Mayoral Angulo

Bruno, Moradillo Moradillo Dionisio, Pérez López Francisco y Puerta García Agapito.

*Villariego.*

De Domingo de Juan Ignacio, Palacín Santiago, Santa María Venancio é Ibañez Lozano Feliciano.

*Zalduendo.*

Alonso Martínez Florencio, García García Simón, Gentil Villa Cayetano, Junguitu Diez Antonio, Martínez García Ramón, Porrás Martínez Aquilino y Villafranca Juez Lázaro.

*Zumel.*

José Carcía Páramo, Bernardino García Alonso, Jerónimo Medrano Herrera, Isidoro Rojo Angulo y Gregorio Villanueva Santiago.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

La Comunidad de religiosas benedictinas del Salvador, de Palacios de Benaver (Burgos), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 4 de Marzo de 1909, sobre conversión de la inscripción de la renta consolidada al 3 por 100, núm. 20.664, capital 1.215.194 reales, en concepto de permutación de bienes del Clero en Deuda perpetua al 4 por 100.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Julio de 1909.—El Secretario decano.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### *Aprovechamiento de aguas.*

D. Joaquín Tinao Guilarte, vecino de esta ciudad, solicita autorización para reunir en uno solo los tres aprovechamientos de agua del río Ausín, denominados Las Peñas, El Pozo y Caldevilla, término municipal de Arcos, con objeto de utilizar ochocientos (800) litros de agua por segundo en un salto de cuatro metros y medio (4,5), cuya fuerza hidráulica pretende aplicar á la molienda de cereales, producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Las obras que se proyectan ejecutar son las siguientes:

Elevar 0, m. 20 la presa actual que sirve á los tres molinos, rejun-tando sus paramentos y colocar á la entrada del canal una compuerta de toma.

Se conservarán los mismos los canales de conducción y desagüe, recorriendo la solera de aquél con el fin de darle una pendiente uni-

forme de 0,0005, y en los últimos 300 metros inmediatos á la fábrica se elevarán y consolidarán las márgenes, revistiéndolas con paredes de mampostería hidráulica, constituyendo así con los mayores anchos que en este lugar tiene el cauce un depósito regulador para la entrada de las aguas en la fábrica.

En el canal de desagüe se efectuarán las reparaciones necesarias para uniformar la pendiente y ancho que corresponda.

Para cruzar con el canal de desagüe el arroyo que corre inmediato á la fábrica, se proyecta un paso inferior con tubería de hierro.

Después de utilizadas las aguas, se reintegrarán éstas al río Ausín en el mismo punto que lo hacen actualmente.

Todas las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas; y en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, fijando el plazo de treinta días á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia.

Burgos 1.º de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

#### *Alcaldía de Villagutiérrez.*

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la casapanera del Pósito de esta villa, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Julio actual, á las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 412'50 pesetas, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de la tasación y exhibir la cédula personal.

Villagutiérrez 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Fabián Ortega.

#### *Alcalda de Santa Maria Mercadillo.*

Terminadas las cuentas municipales de este distrito del año de 1907, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pa-

sado dicho término no se admitirá ninguna.

Santa Maria Mercadillo 2 de Julio de 1909.—P. O., El Alcalde, Pedro Peñacoba.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid de Bureba respecto de las de 1905 y 1907.

#### *Alcaldía de Pancorvo.*

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente para el Ayuntamiento acordar la exclusión del alistamiento á mozos del próximo reemplazo ausentes de esta villa, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, art. 69 del Reglamento, 27 Diciembre 1896 y Real orden 30 de Noviembre 1907, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los mozos Emilio Andrés Vadillo, hijo de José y Dorotea; Manuel Morquecho Basurto, hijo de Dionisio y Juliana; Primitivo Ortiz Grisaleña, hijo de Francisco y Leonarda; Plácido Marcos Hernandez, hijo de Fermín y Anastasia; Doroteo Fernandez Achiaga, hijo de Rafael y Manuela, y Alfredo Gonzalez González, hijo de Valentín y Valeriana; y que con arreglo á la ley les corresponde ser alistados en el próximo reemplazo de 1910, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Pancorvo 28 de Junio de 1909.—El Alcalde, Agustín Perez.

## Anuncios Particulares

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2

### SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

### Doctor O. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

### CONSULTA DE CIRUGIA

### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 2